

CONTENIDO GACETA No. 18-2007

CONTENIDO

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL O MODIFICACIONES

SCU-1667-2007 Modificación al artículo 33 del Reglamento de Sedes Regionales.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

SCU-1615-2007 Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre Proyecto "Reforma a la Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos".

SCU-1619-2007 Autorización para que se denomine el Auditorio del Nuevo Edificio de la Escuela de Música de la UNA con el nombre del M.Ed. Oscar Alfaro Salas.

SCU-1665-2007 Declaratoria de interés institucional la "XIII Olimpiada Iberoamericana de Química".

SCU-1666-2007 Modificación del Calendario Universitario 2007 en relación con las fechas de realización del XII Congreso de Estudiantes Universitarios.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO ACADÉMICO

CONSACA-181-2007 Sobre la realización de las graduaciones en la Universidad Nacional.

FE DE ERRATAS

Artículo 22 bis SCU-072-2007

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL O MODIFICACIONES

I. 12 de octubre del 2007 SCU-1667-2007

ARTÍCULO III, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del 2007, acta No. 2879, que dice:

RESULTANDO:

1. Que por Oficio SRCH-N-1542-2007 del 06 de agosto de 2007, el M.Sc. Orlando de la O Castañeda, Decano de la Sede Región Chorotega, transcribe el acuerdo de sesión N° 08-2007 del Consejo Académico de la citada Sede, realizada el 03 de agosto de 2007, mediante el cual se propone al Consejo Universitario modificación al artículo 33 del Reglamento de Sedes Regionales, de manera que éste se lea: *“Para ser Director Académico de Campus se requiere poseer el grado mínimo de maestría con tres años de experiencia universitaria, o bien, el grado de licenciatura con cinco años de experiencia universitaria.”*
2. El oficio SCU-A-1321-2007 del 28 de agosto de 2007, suscrito por la M.M. Carmen Méndez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por el cual otorga audiencia escrita al Consejo Académico, a la Vicerrectoría Académica, a la Asesoría Jurídica, a la Sede Región Chorotega y Sede Región Brunca, para que remitan sus observaciones a la propuesta de modificación al artículo 33 del Reglamento de Sedes Regionales.
3. Que se recibieron observaciones de las siguientes instancias:
 - a. Mediante oficio SRCH-N-1906-2007 del 06 de setiembre de 2007, suscrito por el M.Sc. Orlando de la O Castañeda, Decano de la Sede Regional Chorotega, comunica que mantiene el criterio hecho llegar mediante el oficio SRCH-1542-2007.
 - b. Mediante oficio AJ-D-680-2007 del 11 de setiembre de 2007, suscrito por la Licda. Guiselle Chaves Solera, Asesora Jurídica, se indica que dicha instancia no tiene observaciones a la modificación de dicho artículo.
 - c. El oficio SRCH-094-2007 del 19 de setiembre de 2007, suscrito por el M.Sc. Orlando de la O Castañeda, Decano de la Sede Regional Chorotega, en el cual amplía lo manifestado mediante oficio SRCH-N-1906-2007, en relación con el artículo 33 del Reglamento de Sedes.
 - d. Mediante oficio SRB.D.587-2007 del 20 de setiembre del 2007, suscrito por el M.Sc. Miguel Calderón Fernández, Decano de la Sede Región Brunca, se da respuesta al oficio SCU-A-1321-2007, indicando no tener observaciones a la modificación al artículo 33 del Reglamento de Sedes.
 - e. Mediante el oficio VA-2031-2007 del 21 de setiembre de 2007, suscrito por la Licda. Sandra León, Vicerrectora Académica, manifiesta estar de acuerdo con

la propuesta de modificación del artículo 33 del Reglamento de Sedes Regionales.

- f. El análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Reglamento de Sedes Regionales, en relación con los requisitos de los Directores de Dirección Académica de Campus señala lo siguiente:

Para ser Director Académico de Campus se requiere poseer el grado mínimo de maestría con cinco años de experiencia universitaria.

2. Que el Artículo 239 del Estatuto Orgánico establece como requisitos para ocupar puestos de Dirección Académica en la Institución, el poseer el grado mínimo de licenciatura y cinco años de experiencia universitaria.
3. Que el Director Académico de Campus tiene funciones similares a un director de unidad académica; sin embargo, los requisitos en cuanto a grado académico mínimo son diferentes, incongruencia que genera una situación de inequidad.

ACUERDA:

- A. MODIFICAR EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE SEDES REGIONALES, PARA QUE SE LEA:

ARTICULO 33: REQUISITOS DE LOS DIRECTORES DE DIRECCION ACADEMICA DE CAMPUS

PARA SER DIRECTOR ACADÉMICO DE CAMPUS SE REQUIERE POSEER EL GRADO MÍNIMO DE LICENCIATURA Y CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA UNIVERSITARIA.

- B. ACUERDO FIRME.

REGLAMENTO DE LAS SEDES REGIONALES

Introducción

Desde poco después de su fundación, el carácter nacional de la UNA estuvo dado por su presencia en las distintas zonas geográficas del país. A través de proyectos de extensión

y de investigación la Universidad Nacional participó activamente en los esfuerzos de articulación, desde la perspectiva del quehacer académico universitario, de regiones y poblaciones a la dinámica económica y social, con una visión de inclusión y desarrollo autogestionario. La creación de dos Sedes Regionales, en dos importantes centros geográficos del país, vino a confirmar y consolidar la política de la UNA de crear mayores oportunidades de acceso a la educación superior universitaria. Con el tiempo esta política visionaria se ha fortalecido, a tal punto que hoy en día estamos frente al reto de ampliar nuestra infraestructura, de ofrecer una nueva oferta docente y de crear nuevos campus universitarios en las Sedes Regionales.

Dentro de este marco una nueva política de regionalización se ha perfilado, teniendo como horizonte el fortalecimiento de las Sedes Regionales en todos sus ámbitos. La vocación social, la creación de oportunidades de estudio, el impacto regional de los proyectos de investigación y extensión, la excelencia académica, la vinculación regional, la descentralización, y la rendición de cuentas son algunos de los componentes de esta nueva política de presencia regional, que elevará de una forma significativa la calidad de nuestro quehacer académico.

Por esta razón se hace necesario la presentación y aprobación de un nuevo Reglamento de Sedes, que, aprovechando la experiencia histórica, tenga como norte la consolidación académica y organizativa de las mismas, combinando la generalidad e interés institucional con la particularidad regional.

El presente Reglamento ofrece una estructura acorde con la dinámica de las Sedes, definiendo a éstas como núcleos desconcentrados y con una gran dosis de autonomía, que las distinga del resto de las facultades de la Universidad Nacional. La Universidad Nacional, mediante las Sedes podrá seguir ofreciendo a las regiones nuevas alternativas formativas y proyectos novedosos de investigación-extensión que hagan realidad la misión y fines de la UNA.

Es importante puntualizar que el desarrollo de las Sedes es posible en tanto exista un Plan de desarrollo Institucional que oriente la elaboración de los Planes de desarrollo regional, que garanticen una labor sostenida y sostenible de la actividad académica. La nueva política de regionalización contempla, asimismo, la necesidad de fortalecer los incentivos que potencie el desarrollo académico de las Sedes. De igual manera, la necesidad de incorporar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que haga posible, en el corto y mediano plazo, el desarrollo de programas académicos innovadores en este campo.

Así pues, con este nuevo Reglamento, se busca potenciar el trabajo académico de las Sedes Regionales, mediante una organización ágil y flexible, sin renunciar a su evaluación y mejoramiento.

CAPITULO I DE LAS SEDES REGIONALES

Artículo 1. Definición de Sedes.

Las Sedes son núcleos universitarios desconcentrados, por medio de los cuales la Universidad Nacional impulsa, coordina y desarrolla programas en una región determinada de acuerdo con las demandas y necesidades del desarrollo regional y nacional. Dentro del presente marco normativo y el propio del Estatuto Orgánico, las Sedes podrán impulsar una organización académica interna que satisfaga de la mejor manera su desarrollo futuro y les permita adaptarse a los cambios del entorno y responder adecuadamente a las demandas de la sociedad.

Las sedes están conformadas por campus ubicados en localidades de la región, en el marco de los lineamientos establecidos por la planificación institucional.

Artículo 2. Organización e integración de Sede Regional.

Las Sedes estarán constituidas por:

- a) Asamblea de Sede Regional.
- b) Asamblea de Académicos de Sede.
- c) Consejo Académico de Sede.
- d) Decanato (conformado por el Decano (a), el Vicedecano, el o los Directores(as) Académicos(as) de Campus y el Director(a) Administrativo(a).

Artículo 3. Definición de la Asamblea de Sede Regional.

La Asamblea de Sede Regional es la instancia superior colegiada de decisión en su ámbito.

Artículo 4. Definición del Consejo Académico de Sede Regional.

El Consejo Académico de Sede Regional es la instancia responsable de orientar e integrar el quehacer académico de la Sede como un todo; este quehacer se desarrolla en los diversos campus que la constituyen.

Artículo 5. Definición de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.

La Asamblea de Académicos de Sede Regional es una instancia de definición y de integración del quehacer académico de la Sede como un todo y sus respectivos campus.

Artículo 6. Definición del Decanato de Sede Regional.

El Decanato de la Sede Regional es la instancia que realiza las funciones de conducción y administración académica de la sede en procura del logro de los fines y objetivos de la Universidad Nacional y de las Sedes Regionales en su ámbito específico.

Artículo 7. Definición de la Asamblea de Administrativos de la Sede Regional.

La Asamblea de Administrativos es una instancia de coordinación del quehacer administrativo en función del desarrollo académico de la Sede Regional.

Artículo 8. Integración de la Asamblea de Sede Regional.

La Asamblea de Sede estará integrada por:

- a) El Decano (a), quien preside
- b) El Vicedecano
- c) El o los Directores Académicos de Campus.
- d) Los académicos miembros de la Asamblea Universitaria con plaza en propiedad en la Sede.
- e) La representación estudiantil correspondiente según la normativa institucional.
- f) La representación administrativa correspondiente según la normativa institucional. (En el seno de esta representación el Director Administrativo participa por derecho propio).

Artículo 9. Funciones de la Asamblea de Sede Regional.

- a) Sesionar al menos una vez al año.
- b) Aprobar el Plan Regional de Mediano Plazo presentado por el Decano (a), en lo que corresponde a políticas globales de la Sede. Este plan debe tener como referente el Plan institucional de mediano plazo.
- c) Conocer y pronunciarse sobre la memoria anual de labores del Decano (a).
- d) Aprobar sus propios reglamentos y modificaciones, en concordancia con la normativa y las políticas institucionales.
- e) Conocer en apelación las resoluciones del Consejo Académico de Sede cuando se refieren a asuntos de carácter institucional.
- f) Dirimir los conflictos que se presenten entre los diferentes órganos de la Sede que no hayan podido ser resueltos en instancias inferiores.
- g) Aprobar en primera instancia los procesos de organización o reorganización académica de la Sede y el cambio de nomenclatura y elevar lo que corresponda al Consejo Universitario.
- h) Elegir o remover al Decano (a) de conformidad con la normativa vigente.
- i) Aprobar en primera instancia, para su sanción por parte de la Vicerrectoría Académica, la creación, supresión o transformación de carreras, planes de estudio, programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y extensión en concordancia con las políticas institucionales.
- j) Otras que le otorguen el Estatuto Orgánico y los reglamentos pertinentes.

Artículo 10. Convocatoria y Quórum para la Asamblea de Sede.

La Asamblea de Sede Regional será convocada por el Decano (a), sea por iniciativa propia o a solicitud del Consejo Académico, o por lo menos el diez por ciento de los miembros de la Asamblea.

El quórum estará formado por la mitad mas uno de sus componentes. Si treinta minutos después de la hora definida en la convocatoria no hay quórum, se sesionara validamente con el treinta por ciento de sus componentes, siempre que no se trate de elección o remoción de personas.

La convocatoria deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación, mediante comunicación personal escrita, que indicará con precisión los asuntos a tratar. En casos de urgencia, podrá ser convocada extraordinariamente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 11. Integración del Consejo Académico de Sede.

El Consejo Académico de Sede esta integrado por:

- a) El Decano (a), quien preside
- b) El Vicedecano.
- c) El o los Directores Académicos de Campus.
- d) El Director Administrativo
- e) La representación estudiantil correspondiente.

Artículo 12. Funciones del Consejo Académico de Sede.

Corresponderá al Consejo Académico de la Sede:

- a) Velar por la excelencia académica de la Sede.
- b) Garantizar que su oferta académica responda a las políticas y prioridades institucionales y a las necesidades de la región y el país.
- c) Aprobar las políticas específicas de las Sedes Regionales en materia de admisión y evaluación del quehacer académico en concordancia con las políticas institucionales y velando por su aplicación.
- d) Sesionar al menos una vez al mes.
- e) Orientar e integrar el quehacer académico de la Sede a partir de los programas, planes y proyectos que se impulsen como estratégicos.
- f) Aprobar el plan académico-presupuestario de la Sede.
- g) Establecer los lineamientos del proceso de planificación de la Sede, en el marco de los procesos de planificación institucional.
- h) Conocer y pronunciarse sobre aspectos referentes al quehacer general de la Sede.
- i) Promover el desarrollo de programas académicos en coordinación con otras instancias universitarias e institucionales extra-universitarias, nacionales e internacionales.
- j) Dictaminar y proponer al Consejo Universitario la creación, transformación o supresión de Unidades matrices, Institutos Interdisciplinarios y campus de Sede.
- k) Promover la creación, supresión o transformación de carreras y programas de docencia, extensión e investigación en los niveles de pregrado, grado, y posgrado, en concordancia con lo establecido en el artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
- l) Refrendar la creación, supresión o transformación de carreras y planes de estudio, así como programas de investigación, extensión, y docencia, en concordancia con las políticas institucionales y de la Sede.
- m) Aprobar o rechazar las propuestas de las comisiones de Reconocimientos y Equiparaciones de los programas que se impartan en la Sede.
- n) Aprobar los planes de capacitación, mejoramiento profesional, becas e incentivos para los y las funcionarias de la Sede.
- o) Nombrar comisiones de trabajo.
- p) Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de las distinciones, medallas, premios y otros reconocimientos institucionales, así como aquellos propios de las sedes regionales.
- q) Proponer el nombramiento de personal académico a plazo fijo de la Sede, de conformidad con el Estatuto Orgánico y la reglamentación vigente.

Artículo 13. Integración de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.

La Asamblea de Académicos de la Sede estará integrada por:

- a) El Decano (a), quien preside
- b) El Vicedecano
- c) El o los Directores Académicos de Campus.
- d) Los académicos miembros de la Asamblea Universitaria con plaza en propiedad en la Sede.
- e) Los académicos interinos podrán participar en calidad de invitados con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 14. Funciones de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.

Son funciones de la Asamblea de Académicos de la Sede:

- a) Elegir los representantes de la Sede ante la Asamblea de representantes, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y los reglamentos vigentes.
- b) Proponer a la Asamblea de Sede Regional la definición de las políticas académicas.
- c) Promover la evaluación, planificación y sistematización de los planes de desarrollo institucionales y regionales en su ámbito de acción.
- d) Proponer alternativas, cuando corresponda, en los procesos de reestructuración.
- e) Proponer modificaciones a los reglamentos de la Sede.
- f) Conocer y pronunciarse sobre asuntos de interés académico para la Universidad Nacional, por iniciativa propia o a solicitud de las autoridades universitarias.
- g) Nombrar comisiones cuando lo considere necesario.
- h) Promover la organización de actividades que enriquezcan el quehacer académico.
- i) Resolver los concursos para el nombramiento de académicos en propiedad, según el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y la normativa vigente.
- j) Promover acciones académicas conjuntas con las diversas facultades y centros de la Universidad.

Artículo 15. Convocatoria y Quórum de la Asamblea de Académicos de la Sede.

La Asamblea de Académicos de la Sede se reunirá al menos una vez al año y extraordinariamente si fuera necesario. Será convocada por el Decano (a) a iniciativa propia, o por al menos el veinticinco por ciento de sus integrantes. El quórum se regirá por lo establecido en el Artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 16. Integración del Decanato.

Integran el Decanato, el Decano (a), el Vicedecano, el o los Directores Académicos de Campus y el Director Administrativo.

Artículo 17. El Decano (a).

El Decano (a) de Sede Regional es el funcionario académico y administrativo de más alta jerarquía ejecutiva en la Sede. El Decano (a) de la Sede será electo mediante el

mismo procedimiento y con los mismos requisitos establecidos para los decanos de Facultad o Centro. En cuanto a las atribuciones, permanencia y remoción del cargo, se aplicaran las normas establecidas para los decanos en el Estatuto Orgánico.

Artículo 18. Calidades para ser Decano (a).

Para ser Decano (a) es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 239 del Estatuto Orgánico.

Artículo 19. Dedicación del Decano (a).

El Decano (a) dedicara tiempo completo a la Universidad. Al menos un cuarto de tiempo lo empleará en actividades académicas de docencia, extensión o investigación.

Artículo 20. Funciones del Decano (a).

- a) Colaborar con el Rector (a) en el buen funcionamiento de la Universidad Nacional.
- b) Formar parte del Consejo Académico de la Universidad Nacional.
- c) Representar a la Sede en sus relaciones con las demás autoridades universitarias e instancias universitarias y con instituciones internacionales e instituciones científicas y culturales.
- d) Dirigir el proceso de planificación de la Sede en el marco de los procesos de planificación institucional.
- e) Velar por el buen funcionamiento de la Sede en lo que respecta a la docencia, investigación, extensión, producción, y administración.
- f) Asegurar la unidad de la sede y el desarrollo complementario de los diversos Campus en función de las necesidades de la región.
- g) Convocar y presidir la Asamblea de Sede, la Asamblea de Académicos, el Consejo Académico, y la Asamblea de Administrativos y presentar un informe de resultados ante el Gabinete de la Rectoría.
- h) Promover y coordinar el proceso de evaluación anual del quehacer de la Sede y presentar los resultados ante el Gabinete de la Rectoría y el Consejo Universitario.
- i) Preparar y someter a consideración de las instancias pertinentes, los planes académicos regionales, y el plan presupuestario anual de la Sede, de conformidad con las políticas institucionales.
- j) Velar por el cumplimiento de las funciones del personal de la Sede.
- k) Elevar al Rector(a) el nombramiento o remoción del Director (a) Administrativo(a) de la Sede.
- l) Conceder permisos hasta por seis meses de acuerdo con la reglamentación vigente.
- m) Ejercer jurisdicción disciplinaria en su ámbito de acción.
- n) Presentar el informe anual de labores al Rector y a la Asamblea de Sede.
- o) Elevar al Rector (a) el nombramiento del personal académico y administrativo de la Sede, de conformidad con el Estatuto Orgánico y la reglamentación vigente.
- p) Firmar con el Rector(a) los títulos y diplomas universitarios de la Sede.
- q) Presidir los Tribunales de examen de grado de la Sede, o delegar en un académico de la Universidad, según la reglamentación correspondiente.
- r) Velar acuciosamente por la buena administración del presupuesto asignado a la Sede.

- s) Extender las certificaciones correspondientes de la Sede, excepto aquellas que corresponda extender a otras instancias.
- t) Suspender las lecciones por un plazo no mayor de doce horas, cuando se presente una circunstancia extraordinaria, informando inmediatamente a la Rectoría.
- u) Decidir, haciendo uso de su doble voto, las votaciones en que ocurra empate en los órganos que preside, siempre y cuando en una segunda votación el asunto no haya producido la mayoría necesaria, y salvo los casos contemplados en este Reglamento.
- v) Nombrar los tribunales de exámenes de grado, en la forma que indica el Reglamento de Sede.
- w) Nombrar o remover a los Directores Académicos de Campus
- x) Otras atribuciones que determine el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 21. El Vicedecano (a) de Sede Regional.

El Vicedecano (a) de las Sedes Regionales es el funcionario corresponsable de coordinar e impulsar junto con el Decano(a), las funciones académicas de la Sede y de realizar otras funciones que el Decano (a) le asigne. Podrá asumir una Dirección Académica de Campus cuando así lo requiera el desarrollo de una Sede y le sea asignado por el Decano.

Artículo 22. Calidades y dedicación para ser Vicedecano (a).

Para ser Vicedecano (a) es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 239 del Estatuto Orgánico. El Vicedecano(a) dedicará tiempo completo a la Universidad. Al menos un cuarto de tiempo lo empleará en actividades académicas de docencia, extensión o investigación.

Artículo 23. Funciones del Vicedecano (a).

Son funciones del Vicedecano (a) :

- a) Sustituir al Decano (a) en sus ausencias temporales y definitivas, con todas las atribuciones del cargo.
- b) Responsabilizarse junto con el Decano (a) en la conducción de la Sede
- c) Coordinar, bajo la autoridad del Decano (a), el proceso de la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos de la Sede.
- d) Otras funciones que el Decano (a) le asigne.

Artículo 24. Integración de la Asamblea Administrativa de Sede.

La Asamblea Administrativa estará integrada por:

- a) El Decano, quien preside
- b) Los funcionarios administrativos con plaza en propiedad y que hayan laborado al menos tres meses.

Los funcionarios interinos participan con derecho a voz.

Artículo 25. Funciones de la Asamblea de Administrativos de Sede Regional.

Son funciones de la Asamblea de Administrativos de Sede las siguientes:

- a) Generar iniciativas que coadyuven al desarrollo académico de la sede.
- b) Elegir a los representantes ante las instancias que correspondan según la normativa vigente.
- c) Conocer, pronunciarse y hacer propuestas sobre asuntos administrativo.
- d) Proponer la organización de actividades que enriquezcan el quehacer administrativo.
- e) Proponer planes de mejoramiento profesional.

Artículo 26. Convocatoria a Asamblea de Administrativos de Sede Regional.

La Asamblea de Trabajadores Administrativos de la Sede se reunirá al menos una vez al año, y será convocada, por el Decano de la Sede por su iniciativa propia o a solicitud del Director Administrativo, o por el veinticinco por ciento de sus miembros.

Artículo 27. Del Director Administrativo de la Sede Regional.

El Director Administrativo de la Sede es la autoridad de apoyo al Decanato en la gestión de conducción académica y administrativa de la Sede. Será nombrado por el Rector a propuesta del Decano para el mismo periodo para el que éste fue electo. Deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Artículo 239 del Estatuto Orgánico y la normativa institucional vigente.

Artículo 28. Funciones del Director Administrativo de Sede.

Son funciones del Director Administrativo de Sede:

- a) Asesor y apoyar al Decano y al Vicedecano (a) en los procesos de planificación académica en el ámbito de la Sede.
- b) Velar por la buena marcha de la gestión y los servicios propios de la Sede, de acuerdo con los principios de la Universidad Nacional y la normativa vigente.
- c) Velar por el uso adecuado de la planta física y de los activos de la Sede de acuerdo con el principio del bien público y las disposiciones que en materia de hacienda universitaria existan.
- d) Coordinar con el Decano, el Consejo de Servicios Comunes y la Vicerrectoría respectiva las acciones propias de su función.
- e) Apoyar administrativamente a las Direcciones Académicas de Campus.
- f) Tramitar nombramientos de personal, en coordinación con las instancias de dirección superior.
- g) Coordinar la formulación y evaluación presupuestaria con las instancias jerárquicas correspondientes de acuerdo con los Planes anuales.
- h) Proponer las acciones para el uso racional y eficiente de los recursos financieros e infraestructurales que están bajo su coordinación, promoviendo el uso de la tecnología informática y sistemas de información oportunos.
- i) Asesor al Decano, al Vicedecano (a) y a los Directores Académicos de Campus en materia de servicio y gestión.

- j) Otras funciones emanadas del Estatuto Orgánico y de la normativa vigente en esta área.

CAPITULO II DE LAS DIRECCIONES ACADEMICAS

Artículo 29. Definición de Campus¹ de Sede

Son espacios universitarios ubicados en localidades geográficas específicas por medio de las cuales una Sede Regional impulsa, coordina y desarrolla programas desconcentrados según la demanda y necesidades del desarrollo regional y del país. Un Campus de Sede supone una importante infraestructura física y tecnológica de la Universidad y programas académicos permanentes. Los campus de Sede podrán contar con los servicios de apoyo para-académico y administrativo que se consideren necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 30. Definición de las Direcciones Académicas de Campus.

Las Direcciones Académicas de Campus son instancias académico-administrativas cuya función básica es coordinar y ejecutar la política académica de la Sede en una localidad geográfica específica donde la Universidad tenga instalaciones propias y programas académicos permanentes. La Dirección Académica de Campus está bajo la jurisdicción jerárquica del Decano de la Sede y colaborar en su gestión. En los casos en que se considere pertinente el Vicedecano podrá asumir las funciones de Dirección de Campus.

Artículo 31. Funciones de las Direcciones Académicas de Campus.

Son funciones de las Direcciones Académicas de Campus:

- a) Dirigir, bajo la supervisión del Decano, las actividades de docencia, investigación, extensión o producción del Campus a su cargo, en el contexto de las prioridades establecidas en los planes globales definidas en la Universidad y la Sede.

Artículo 32. Organización de las Direcciones Académicas de Campus.

Las Direcciones Académicas de Campus contarán con un Director Académico y personal de apoyo administrativo.

Artículo 33. Requisitos de los directores de Dirección Académica de Campus.

Para ser Director Académico de Campus se requiere poseer el grado mínimo de licenciatura y cinco años de experiencia universitaria.

Modificado según oficio SCU-1667-2007

¹ Se entiende por "Campus" (del ingl. Campus, y este del lat. Campus, llanura) // Conjunto de terrenos y edificios pertenecientes a una universidad. Diccionario de la Real Academia.

Artículo 34. Nombramiento, plazo, jornada y recargo que tendrán los Directores Académicos de Campus

Los Directores Académicos de Campus serán nombrados por el Decano de conformidad con el artículo 20, inciso w) del presente reglamento, por el período de nombramiento del Decano. Dichos Directores tendrán una jornada de tiempo completo, de la cual dedicarán al menos $\frac{1}{4}$ de jornada a la docencia, investigación o extensión. El recargo del Director Académico de Campus será el equivalente al de Director de Unidad Académica.

Artículo 35. Naturaleza y Funciones de los Directores Académicos de Campus

Los Directores de Campus son autoridades que tienen como funciones :

- a) Colaborar con el Decano en la buena marcha de la Sede.
- b) Ejercer, bajo la supervisión del Decano, la dirección y control de la gestión académica y administrativa de un Campus específico;
- c) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Sede en su respectivo Campus.
- d) Promover el máximo aprovechamiento académico en los estudiantes de su Campus;
- e) Impulsar y coordinar acciones académicas con otras unidades académicas, Facultades o Centros;
- f) Impulsar y coordinar actividades académicas conjuntas, con organismos externos a la Universidad;
- g) Presentar las propuestas de nombramiento de personal;
- h) Colaborar con la formulación, ejecución y evaluación de los planes académicos de la Sede.
- i) Ejecutar en lo que corresponda, los acuerdos vinculantes de los órganos y autoridades superiores.
- j) Ejercer en su campus las potestades de superior inmediato de los académicos; estudiantes y personal administrativo.
- k) Solicitar el programa anual de trabajo de cada profesor de su Campus.
- l) Adoptar las medidas para mejorar el quehacer en su campus y el uso de los recursos.
- m) Velar por la capacitación del personal académico y administrativo de su Campus.
- n) Presentar el Informe anual de labores;
- o) Gestionar la adquisición de recursos y propiciar las iniciativas académicas necesarias para el desarrollo de su Campus.
- p) Presentar oportunamente el Plan Académico-presupuesto anual de su campus, con la información que lo fundamente.
- q) Administrar eficientemente el presupuesto de su campus.
- r) Coordinar y dar seguimiento a la labor de los responsables de los Programas y carreras de su respectivo Campus.
- s) Otras funciones que se le asignen.

Artículo 36. Coordinadores de Programas y Carreras

Los programas y las carreras de una sede regional podrán tener coordinadores a los cuales se les podrá asignar una jornada no mayor de $\frac{1}{2}$ tiempo de acuerdo a su naturaleza y complejidad. Los coordinadores podrán gozar de un recargo de hasta de un

20% sobre la jornada asignada. En los casos en que existan diferentes campus y se haya nombrado Directores Académicos de Campus serán estos los responsables de dar seguimiento a la labor de los coordinadores.

CAPITULO III DE LAS UNIDADES PARA-ACADEMICAS

Artículo 37. Definición de Unidades Para-académicas y administrativas.

Las Unidades Para-académicas y administrativas son aquellas que, sin realizar propiamente una actividad académica sistemática, establecen una relación directa con los programas académicos y realizan un trabajo profesional específico que coadyuva con la formación integral del estudiante y participan en la administración de los servicios docentes y estudiantiles. Las Unidades Para-académicas de Sede Regional son:

- A) La Biblioteca,
- B) La Unidad de Registro
- C) La Unidad de Vida Estudiantil.
- D) La Unidad de apoyo Financiero.
- E) La Unidad de Proveduría.

Las Unidades para-académicas y administrativas elaborarán su propio reglamento interno el cual será aprobado por el Consejo Académico de Sede o en el marco de la normativa institucional.

Artículo 38. Conformación de las Unidades Para-académicas y administrativas.

La estructura de las Unidades Para-académicas y administrativas se definirá con base en un estudio que al respecto realice la Vicerrectoría de Desarrollo. Según su grado de complejidad, tendrá un jefe, un coordinador o un encargado.

Artículo 39. De la Biblioteca de Sede Regional.

La Unidad de Biblioteca es parte del Sistema Bibliotecario, Documentación e Información de la Universidad Nacional y coordina su actividad técnica con el SIDUNA. Depende jerárquicamente del Decano de la Sede.

Artículo 40. De la Unidad de Registro.

La Unidad de Registro opera en estrecha coordinación y colaboración con el Departamento de Registro de la Sede Central, brindando los mismos servicios. Depende jerárquicamente del Decano de la Sede.

Artículo 41. De la Unidad de Vida Estudiantil.

La Unidad de Vida Estudiantil opera en estrecha coordinación y colaboración con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ajustando sus programas a las necesidades específicas de los estudiantes de la Sede Regional. Depende jerárquicamente del Decano de la Sede.

Artículo 42. De la Unidad de apoyo financiero.

La Unidad de apoyo Financiero, opera en estrecha coordinación y colaboración con el Programa de Gestión Financiera de la Sede Central, brindando los mismos servicios. De conformidad con la normativa específica que le sea aplicable. Depende jerárquicamente de la dirección administrativa de la Sede.

Artículo 43. De la Unidad de Proveduría.

La Unidad de Proveduría opera en estrecha coordinación y colaboración con la Proveduría Institucional de la Sede Central, brindando los mismos servicios. De conformidad con la normativa específica que le sea aplicable. Depende jerárquicamente de la dirección administrativa de la Sede.

**CAPITULO IV
DEL CONSEJO ASESOR ADMINISTRATIVO**

Artículo 44. Consejo Asesor Administrativo.

El Consejo Asesor Administrativo es un Órgano de apoyo a la Sede Regional en materia de administración de los servicios para-académicos y administrativos.

Artículo 45. Integración del Consejo Asesor Administrativos.

El Consejo estará integrado por:

- a) El Decano quien preside,
- b) El o los Directores Académicos de Campus.
- c) El Director Administrativo
- d) Los jefes de Unidades para-académicas y Administrativas.

Artículo 46. Funciones del Consejo Asesor Administrativo.

Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Sesionar al menos una vez al mes.
- b) Orientar e integrar el quehacer de las distintas unidades para-académicas y administrativas para el logro común de los objetivos institucionales.
- c) Analizar y evaluar los procedimientos administrativos en búsqueda de la eficiencia.
- d) Elaborar propuestas en el área de Gestión y Servicios.
- e) Analizar y controlar de la actividad presupuestaria.
- f) Comunicar decisiones y acuerdos a los funcionarios administrativos.

CAPITULO V ACTIVIDAD EDITORIAL

Artículo 47. De la Actividad Editorial en las Sedes Regionales.

Le corresponderá al Consejo Editorial de la Universidad Nacional definir, en coordinación con la Decanatura de las Sedes Regionales, las políticas editoriales para las Sedes así como los mecanismos de apoyo para una línea editorial de carácter regional. Las publicaciones que no requieran sello editorial serán responsabilidad de la propia Sede.

CAPITULO VI DEL SISTEMA DE INFORMACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS SEDES REGIONALES.

Artículo 48. Sistema de información y nuevas tecnologías en las Sedes Regionales.

La Universidad implementará sistemas de información e iniciativas para el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación en las sedes, contando con el apoyo de las instancias de coordinación institucional como NOVUS, Unidad de Redes, Cómputo, Escuela de Informática, etc. Es responsabilidad de las Sedes Regionales elaborar y mantener actualizada su propia página WEB en el marco de las políticas institucionales en esta materia y proponer iniciativas que potencien el uso de las tecnologías de información y comunicación. Las Sedes tendrán prioridad en el desarrollo de la educación virtual regional.

Artículo 49. Consejo de Vinculación Regional.

Cada una de las Sedes conformará un Consejo de Vinculación Regional integrado por representantes de los distintos sectores sociales de la región previa aceptación por parte de cada uno de éstos (Municipalidades, Organizaciones no gubernamentales, las universidades públicas estatales, Asociaciones empresariales, egresados, etc.) con el propósito de retroalimentar la acción sustantiva de la Sede en una región. Cada una de las Sedes establecerá, de acuerdo a sus necesidades, la dinámica de trabajo de los Consejos de Vinculación Regional.

CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. Normativa Supletoria.

Todos los casos no contemplados en este Reglamento se resolverán, conforme lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, la reglamentación interna y las normas y principios de Ley General de la Administración Pública.

Artículo 51. Vigencia.

Este reglamento rige después de su publicación en la Gaceta y deroga cualquier disposición anterior que se le oponga

TRANSITORIOS

Transitorio al artículo 32.

En el caso de la Dirección Académica del Campus Coto, donde esta figura, se designa por primera vez, éste será nombrado por única vez por la Rectoría por un período máximo de dos años. Al término de este período la Rectoría presentará al Consejo Universitario un informe sobre el desarrollo del Campus mencionado.

Transitorio general 1:

En el caso de la Sede Chorotega, se mantendrá vigente el acuerdo del Consejo Universitario sobre el proceso de reestructuración aprobado según acta No. 2471 y prorrogado según acta No. 2549. Le corresponderá a la Rectoría; mediante resolución razonada y a propuesta del Delegado Institucional, determinar las instancias establecidas en el presente reglamento, que podrán constituirse y entrar en funcionamiento durante el período de vigencia del proceso de reestructuración. Le corresponderá al Delegado Institucional adoptar las medidas pertinentes para que al final de dicho proceso entre en vigencia plenamente el presente reglamento en la Sede Región Chorotega.

Transitorio general 2:

La aplicación de este Reglamento será evaluado por el Consejo Universitario en un plazo de un año a partir de su aprobación.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 6 DE MAYO DEL 2004, ACTA N° 2556 Y EL 5 DE AGOSTO DEL 2004, ACTA N° 2581

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 2879 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2007

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 14-2004, oficio SCU-1422-2004 del 6 de agosto del 2004, por acuerdo tomado según el artículo cuarto, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo del 2004, acta N° 2556 y según el artículo quinto, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto del 2004, acta N° 2581. De conformidad con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el día 9 de febrero del 2006, acta N° 2732 se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento, con las modificaciones realizadas a la fecha.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 05 de octubre del 2007

SCU-1615-2007

ARTÍCULO II, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre del 2007, acta No. 2877, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio CG137-07, del 04 de junio de 2007, suscrito por la Señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a.i., de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de la República, solicita al Doctor Olman Segura Bonilla, en calidad de Rector de la Universidad Nacional, criterio de esta Institución en relación con el proyecto “Reforma a la Ley Reguladora de estacionamientos públicos, N° 7717, del 20 de noviembre de 1997, para establecer obligación de construir casetillas de regulación de entradas y salidas de vehículos” expediente 15.454.
2. Por oficio R-1382-2007, del 6 de junio del 2007, suscrito por la M.BA. Dinia Fonseca Oconor, Directora Ejecutiva de la Rectoría, remite al Consejo Universitario el oficio anteriormente indicado, con el propósito de que sea conocido, analizado y dictaminado por la Comisión que corresponda en este Consejo.
3. En oficio SCU-838-2007, del 6 de junio de 2007, la Máster María del Milagro Meléndez Ulate, Directora del Consejo Universitario, remite al Doctor Albino Chacón Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Atención de Temas Institucionales el proyecto de ley para el análisis y dictamen correspondientes.
4. Según oficio SCU- C.ATI-0899-2007, del 13 de junio del presente año, suscrito por el Doctor Albino Chacón Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, se solicita criterio con carácter de urgente al Licenciado Régulo Díaz, Director Administrativo de la Vicerrectoría de Desarrollo, sobre el expediente en consulta.
5. En oficio V.DES.-1146-2007, del 25 de junio del 2007, el Máster Régulo Díaz Sánchez, Director Ejecutivo de la Vicerrectoría de Desarrollo, remite el criterio solicitado a esa Vicerrectoría sobre el Proyecto de Ley en consulta. En la respuesta se indica que la institución ya cuenta con accesos regulados y con una casetilla a la entrada de cada parqueo.
6. El análisis realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO TIENE OBJECIONES QUE IMPIDAN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMA A LA LEY REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, N° 7717, DEL 20

DE NOVIEMBRE DE 1997, PARA ESTABLECER OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR CASETILLAS DE REGULACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHÍCULOS”, EXPEDIENTE 15.454”.

B. ACUERDO FIRME.

**II. 5 de octubre del 2007
SCU-1619-2007**

ARTÍCULO VI, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre del 2007, acta No. 2877, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. En oficio SCU-1754-2005 del 5 de agosto del 2005, se transcribe acuerdo del Consejo Universitario, de sesión ordinaria celebrada el 4 de agosto del 2005, acta No.2687, mediante el cual se aprueba el “Procedimiento para denominar oficialmente las edificaciones y sus diversas secciones, en la Universidad Nacional”.
2. En oficio CIDEA-EM-AA-001-2007, del 16 de febrero de 2007, el Licenciado José Ángel Ramírez Vargas, Presidente de la Asamblea de Académicos de la Escuela de Música del CIDEA, remite a la Máster Elsa Flores, Presidenta del Consejo de Facultad del CIDEA, acuerdo y petitoria para que el nuevo auditorio de la Escuela de Música se le denomine con el nombre del “M.ED. Oscar Alfaro Salas”.
3. En oficio CIDEA-A-039-2007, del 15 de marzo de 2007, la Máster Elsa Flores Montero, Presidenta del Consejo Académico del CIDEA, transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo Académico en donde se avala la iniciativa de la Asamblea de Académicos de la Escuela de Música para que el Auditorio, del nuevo edificio de dicha Unidad Académica lleve el nombre del Máster Alfaro Salas.
4. En oficio SCU-398-2007, del 21 de marzo de 2007, la Máster María del Milagro Meléndez, Directora de la Secretaría del Consejo Universitario, refiera a la Doctora Xinia Molina Ruiz, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario los acuerdos antes citados, con la finalidad de atenderles y darles el trámite correspondiente.
5. En oficio SCU-J-0538-2007, del 19 de abril de 2007, suscrito por la Doctora Xinia Molina Ruiz, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, solicita a la Máster Elsa Flores Montero, Presidenta del Consejo Académico del CIDEA, que con base en lo estipulado en el punto 3 del Procedimiento para Denominar Oficialmente las Edificaciones de la Universidad Nacional, se remita a esa Comisión la Motivación de dicha propuesta para la denominación del Auditorio del nuevo edificio de la Escuela de Música con el nombre solicitado.

6. El Oficio CIDEA-EM-D-476-2007 del 26 de setiembre de 2007, suscrito por el Licenciado José Ángel Ramírez Vargas, Director de la Escuela de Música, en el que incorpora para la motivación correspondiente; el cual es trasladado a la Doctora Xinia Molina Ruiz, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y dictamen correspondiente, mediante oficio SCU-1579-2007, del 2 de octubre de 2007, suscrito por la Máster María del Milagro Meléndez, Directora de la Secretaría del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE:

1. El sensible fallecimiento del Máster Oscar Alfaro Salas, funcionario de la Escuela de Música, en meses anteriores, siendo que esta aún se encuentra presente en la memoria de sus compañeras y compañeros de labores, así como en la de sus estudiantes, debido a su gran aporte humano y académico durante el periodo que le correspondió trabajar en dicha Unidad Académica.
2. El Máster Alfaro Salas fue un distinguido académico de la Universidad Nacional en el área de la educación musical. Se destacó como intérprete y profesor de flauta travesa y desempeñó labores en la gestión administrativa.

Recibió una beca del gobierno de la República de Polonia. En 1993 obtuvo el grado de Magíster en Artes, con especialidad en Educación Musical en la Academia de Música Karol Lipinski de Wroclaw.

Desde 1994 se desempeñó como Profesor en la Escuela de Música y de la División de Educación Básica del CIDE; participó además en agrupaciones corales e instrumentales.

Del año 2001 al 2006 ocupó el cargo de Subdirector de la Escuela de Música y en mayo de 2006 fue electo Director de esta Unidad Académica.

3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDA:

- A. AUTORIZAR QUE SE DENOMINE EL AUDITORIO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CON EL NOMBRE DEL M.ED. OSCAR ALFARO SALAS EN RECONOCIMIENTO AL APOORTE ACADÉMICO, ARTÍSTICO Y HUMANISTA REALIZADO A SU UNIDAD ACADÉMICA Y A LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. INDICAR AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y EXTENSIÓN ARTÍSTICA Y A LA ESCUELA DE MÚSICA, QUE DEBEN REFERIR A ESTE CONSEJO, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES LA PROPUESTA DE FECHA PARA REALIZAR EL ACTO OFICIAL DE DENOMINACIÓN DE DICHO AUDITORIO.
- C. ACUERDO FIRME.

**III. 12 de octubre del 2007
SCU-1665-2007**

ARTÍCULO III, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del 2007, acta No. 2879, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio FCEN-EQ-ACA-221-B-2007 del 28 de agosto de 2007, suscrito por el M.Sc. Marco Calvo Pineda, Presidente del Consejo Académico de la Escuela de Química, en el cual solicita que se declare de interés institucional la XIII Olimpiada Iberoamericana de Química, que se llevará a cabo del 14 al 22 de octubre de 2008.
2. El oficio FCEN-ACA-412-2007 del 18 de setiembre de 2007, suscrito por el Dr. Luis Sierra Sierra, Presidente del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en el cual avala la solicitud presentada por el Consejo Académico de la Escuela de Química para que la "XIII Olimpiada Iberoamericana de Química", sea declarada "actividad de interés institucional".
3. Lo que establece el Artículo 2 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en relación con los criterios a considerar para la declaratoria de interés institucional.

CONSIDERANDO:

1. Que la Escuela de Química realiza desde el 2001 la Olimpiada Nacional de Química, con lo que a la fecha se ha convocado a los estudiantes de educación secundaria a seis certámenes de este evento.
2. Los estudiantes que ocupan los cuatro primeros lugares han representado a Costa Rica en anteriores ediciones de la Olimpiada Iberoamericana de Química y se ha participado en 5 certámenes.
3. La participación de Costa Rica en la Olimpiada Iberoamericana de Química, ha sido exitosa, en todas las oportunidades los estudiantes participantes han obtenido importantes reconocimientos entre ellos la obtención de una Medalla de Oro en el 2006.
4. A la Escuela de Química de la Universidad Nacional, le correspondió el honor de ser la organizadora de la I Olimpiada Centroamericana de Química, actividad que se realizó en agosto del año en curso.
5. Debido al éxito de la delegación de Costa Rica, en su participación en las Olimpiadas Iberoamericanas de Química, el Jurado Científico, solicita a la delegación de Costa Rica, organizar y ser la sede para la XIII Olimpiada Iberoamericana de Química, la cual se realizará en Heredia, Costa Rica.

ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA "XIII OLIMPIADA IBEROAMERICANA DE QUIMICA" A REALIZARSE DEL 14 AL 22 DE OCTUBRE DE 2008, EN HEREDIA, COSTA RICA.
- B. ACUERDO FIRME.

**IV. 12 de octubre del 2007
SCU-1666-2007**

ARTÍCULO III, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre del 2007, acta No. 2879, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio CAE-CG-097-2007 del 5 de octubre de 2007, suscrito por el Br. Víctor Manuel Vargas González, Coordinador General del CAEUNA, en el cual solicita se modifique el Calendario Universitario para la realización del XII Congreso de Estudiantes Universitarios.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Asociaciones Estudiantiles de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional acuerda posponer la realización del XII Congreso Estudiantil Universitario para el año 2008.
2. Que se solicita al Consejo Universitario mantener la declaratoria de interés institucional conferido a este Congreso, mediante el oficio SCU-770-2007.
3. El análisis efectuado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la propuesta referida.

ACUERDA:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2007, EN RELACIÓN CON LAS FECHAS DE REALIZACIÓN DEL XII CONGRESO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EL CUAL SE REALIZARÁ EN EL 2008.
- B. MANTENER LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL CONFERIDA ESTE CONGRESO, SEGÚN OFICIO SCU-770-2007.
- C. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO ACADÉMICO

**I. 04 de octubre de 2007
CONSACA-181-2007**

Acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo I, Inciso b), de la sesión ordinaria celebrada el 19 de setiembre del 2007, Acta N° 27-2007, que dice:

SE ACUERDA:

- A. *MODIFICAR EL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO, EN EL ARTÍCULO V, INCISO A., PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE FORMA:*

CONSIDERANDO:

1. El oficio CONSACA-093-2006, con fecha 27 de julio de 2006, suscrito por la M.BA. María del Milagro Meléndez Ulate, Directora de la Secretaría del CONSACA, en el que remite copia del expediente sobre la elaboración de una propuesta para la realización de las graduaciones.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles, en la sesión celebrada el 2 de febrero del 2007 en el que presenta una propuesta para la realización de las graduaciones en la Universidad Nacional.
3. El análisis realizado de la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles en la sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 28 de marzo del 2007, según consta en el Acta N° 7.
4. El oficio CONSACA-069-2007 con fecha 30 de marzo de 2007, suscrito por la Licda. Sandra León Coto, en el que remite el acuerdo tomado por el CONSACA, según el Artículo III, inciso a de la sesión celebrada el 28 de marzo del 2007, acta N° 7.
5. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles del oficio RR-PP-089-2007 de la M.Sc. Sara E. González Bonilla, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas, en la sesión del 10 de agosto del 2007, en la cual se acuerda invitar a la M.Sc. González Bonilla a una reunión de esta Comisión.
6. La sesión de trabajo conjunta entre la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles y la M.Sc. Sara E. González Bonilla celebrada el 17 de agosto del 2007.
7. Que aunque la remodelación del Auditorio Clodomiro Picado Twight ofrece mejores condiciones para este tipo de eventos, no precisamente permitirá, por razones de capacidad, realizar graduaciones de grupos mayores de 90 graduandos.
8. Que los otros espacios disponibles para un alto número de graduandos e invitados en el Campus son el gimnasio ubicado en las cercanías del CIDE, adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; y el gimnasio de la Escuela de Ciencias del Deporte.

9. El interés institucional de realizar actos de carácter más personalizados y cálidos.

ACUERDA:

- A. *REALIZAR LAS GRADUACIONES POR FACULTAD, CENTRO O SEDE. EN EL CASO DE LAS SEDES SE PROGRAMARAN EN FECHAS DIFERENTES A LAS DE LA SEDE CENTRAL.*
- B. *MANTENER TRES ACTOS DE GRADUACIÓN POR AÑO.*
- C. *MANTENER LA DESCENTRALIZACIÓN PRESUPUESTARIA Y DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS RECURSOS A LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS.*
- D. *PREVER EL PRESUPUESTO ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GRADUACIONES, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS ACTOS.*
- E. *SOLICITAR A LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO, DE LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES, DE MANERA QUE PUEDAN CONDUCIR LAS CEREMONIAS.*
- F. *CONSIDERAR POR PARTE DE LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES, Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACILIDADES EXISTENTES, LA INVITACIÓN A ESTOS ACTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.*
- G. *INTEGRAR UNA MESA PRINCIPAL CON LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: EL RECTOR O RECTORA O SU REPRESENTANTE INSTITUCIONAL QUE SERÁ QUIEN PRESIDE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN, LA DECANATURA RESPONSABLE DE LA GRADUACIÓN, EL O LA REPRESENTANTE DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADOS Y UN REPRESENTANTE DE LA FEUNA. CUANDO LOS TÍTULOS SEAN FIRMADOS POR MÁS DE UN DECANO, SE INCLUIRÁ EN LA MESA PRINCIPAL A TODOS LOS DECANOS O VICEDECANOS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE TÍTULOS, SE*

INTEGRARÁ A EL (LA) DIRECTOR (A) DEL POSGRADO RESPECTIVO.

H. ESTABLECER TRES DISCURSOS POR ACTO, CADA INTERVENCIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 10 MINUTOS Y SERÁN OFRECIDAS POR:

- 1. EL DISCURSO INSTITUCIONAL ESTARÁ A CARGO DE QUIEN PRESIDE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN.*
- 2. EL DISCURSO ESTUDIANTIL LO OFRECE UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES (FEUNA) O DE LOS(AS) ESTUDIANTES GRADUANDOS. EN ESTE CASO LA FEUNA, AUNQUE ESTÁ REPRESENTADA EN LA MESA PRINCIPAL, PODRÍA OFRECER ESTE ESPACIO A ALGÚN ESTUDIANTE QUE POR MÉRITOS PROPIOS DARÍA EL MENSAJE EN REPRESENTACIÓN DE LOS(AS) GRADUANDOS.*
- 3. EL DISCURSO DE LA FACULTAD, CENTRO O SEDE ESTARÍA A CARGO DEL (LA) DECANO(A).*

I. ESTE ACUERDO RIGE A PARTIR DEL 2008.

J. ACUERDO FIRME.”

B. COMUNÍQUESE.

C. ACUERDO FIRME.

FE DE ERRATAS

Artículo 22 bis SCU-072-2007

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES (MATERIALES Y EQUIPO) Y SERVICIOS, CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS GENERADOS POR LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS, DEPOSITADOS EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

FE DE ERRATAS

Gaceta 3-2007 del 28 de febrero del 2007

Léase correctamente el Artículo 22 bis de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22 BIS. DEL PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo que establece el Régimen Jurídico vigente y en virtud del carácter especial de este procedimiento, en el cual participan dos instancias diferentes, a saber el usuario y la Proveeduría, el plazo para emitir la adjudicación será, en todos los casos, de un máximo de 20 días hábiles. El plazo correrá a partir de que el funcionario responsable emite la invitación a cotizar a los proveedores.

En todo caso el tramite deberá ser presentando por el funcionario responsable ante la Unidad Especializada del Programa de Gestión Financiera, a más tardar el sexto día hábil a partir de la invitación.

La Unidad Especializada deberá verificar la existencia del contenido presupuestario y liquidez y hacer la reserva correspondiente, a fin de garantizar que no exista inconveniente presupuestario para hacer la adjudicación y deberá remitir el procedimiento, a la Proveeduría en un plazo máximo de dos días hábiles, a partir de su recepción.

La Proveeduría tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para su adjudicación.

Incluido según oficio SCU-072-2007.